



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Alimentos 25-817-40-89-001-2022-00332-00

Demandante: CAMILA QUINTERO GUYAMBUCO

Demandado: MARCO ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Discriminar** las pretensiones en debida forma, esto es aplicando los abonos a los que se hizo mención conforme el artículo 1653 del C.C.; esto es si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, y luego al capital más antiguo, por lo que no deberían existir vacíos temporales en las cuotas de alimentos debidas.
2. **Corregir o Aclarar** la demanda y el poder en punto a la legitimación por activa, pues las cuotas de alimentos aquí cobradas se establecieron a favor de las señoritas DEISI CATERINE, YEIMI CAROLINA y ANYULEI EDIT MUÑOZ QUINTERO; todas ellas ya mayores de edad, por lo que no es procedente que sean representadas por su madre, y deben actuar en nombre propio.
3. **Discriminar** en debida forma las pretensiones por concepto de vestuario, pues las mismas deben ser determinadas en valor y fechas de causación; conforme el título base de ejecución.
4. **Indicar** las direcciones físicas de domicilio y notificación de las partes.
5. **Aclarar** si sobre las cuotas de alimentos debidas pretende intereses de mora, caso en el cual deberá indicarlo de manera clara.
6. **Indicar** el porcentaje anual o mensual al que corresponde el incremento de las cuotas de alimentos.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 0026 de AGOSTO 17 DE 2022, a las 8:00 a. m.

Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050c7829ea44168c00a8ec32e032ccfa76f492dcdbc7f6ea7fb293e783cdd103**

Documento generado en 16/08/2022 04:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>